



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Villa de Campo de Criptana, a 25 de noviembre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

D. José Andrés Ucendo Escribano.

D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejal que no asiste:

D^a. Virginia Pintor Alberca.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y veintiséis minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/37 Ordinario 13/11/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 13 de noviembre de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/623 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 25-11-2020.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/11/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica obra nueva de finca Urbana: Solar en Campo de Criptana, en la calle ..., número

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la finca Urbana: Solar en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica la inscripción de rectificación de cabida de finca Urbana: Vivienda Unifamiliar de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle, número ..., hoy número

- Comunica la inscripción de rectificación de cabida de finca Urbana: Casa en Campo de Criptana, con fachada a la calle, número y ... y a la calle

- Comunica que han declarado una ampliación de obra nueva terminada de finca Urbana: Casa en Campo de Criptana, con fachada a la calle, número y a la calle

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa a una finca Urbana: Solar, en Campo de Criptana, en la calle de, número, con salida a la calle, número

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa a una finca Urbana: Parcela 6.7.A-6.9-6.10. Solar sito en término de Campo de Criptana, zona de ordenanza Plan Especial de Reforma Interior, calle sin número de orden.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. El CEIP Virgen de la Paz de esta localidad, informa de las reformas, acondicionamientos y mejoras que necesita el Centro, indicando que estas actuaciones se resumen en el "Planing de mantenimiento preventivo y OCA´s" que adjuntan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal Delegada de Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. La Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, remite las siguientes comunicaciones:

- Acuerdo de notificación de valor catastral, de 6 bienes inmuebles, que se encuentran localizados en el Paraje La Sierra y calle Insula Barataria, cuyos titulares catastrales son este Ayuntamiento con propiedad plena.

- Acuerdo de baja de bien inmueble, de 6 bienes inmuebles, que se encuentran localizados en Paraje Los Molinos y Paraje La Sierra Extrarradio.

- Acuerdo de notificación de valor catastral, de 5 bienes inmuebles, que se encuentran localizados en el Paraje Los Molinos y Paraje la Sierra.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. El Instituto Nacional de Estadística, solicita nuestra colaboración en el Censo Agrario 2020, mediante la cumplimentación de un cuestionario correspondiente a una explotación objeto de esta encuesta y en la que figura el Ayuntamiento como titular; solicitando el envío del cuestionario en un plazo máximo de quince días.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Oficina Local Agraria, para su cumplimentación.

5.- Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 304, de fecha 19 de noviembre de 2020, la siguiente:
 1. Del Ministerio de Sanidad, Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 18 de noviembre de 2020, por el que se revisan los importes máximos de venta al público, en aplicación de lo previsto en el artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 231, de fecha 16 de noviembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 15/11/2020, por la que se prorrogan las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 233, de fecha 18 de noviembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resolución de 17/11/2020, de le la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 234, de fecha 19 de noviembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden 176/2020, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19.
 2. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden 177/2020, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 235, de fecha 20 de noviembre de 2020, las siguientes:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden 178/2020, de 19 de noviembre, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.
 2. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resolución de 12/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se determina la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Dirección General de Programas de Empleo, mediante Resolución de 06/11/2020, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2020.
 3. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de 10/11/2020, por el que se somete a información pública la documentación técnica referida a la Modificación Puntual número 1/2020 del Plan Parcial del polígono industrial Pozo-Hondo ampliación.
 4. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Decreto 74/2020, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo al consumo de servicios turísticos, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 236, de fecha 23 de noviembre de 2020, la siguiente:
 1. Del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Resolución de 12/11/2020, por la que se conceden ayudas para fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 238, de fecha 25 de noviembre de 2020, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 23/11/2020, por la que se prorrogan las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Además del DOCM nº 231 de fecha 16 de noviembre de 2020, también queda enterada de la Resolución de 23/11/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan las medidas adoptadas en materia de Covid-19.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el B.O.P. nº 220, de fecha 16 de noviembre de 2020, la siguiente:
- Anuncio de este Ayuntamiento, de apertura de información pública, en relación a instancia presentada por D. Sebastián Sagastume Pastre, en solicitud de Licencia de Actividad de Clínica Dental con adaptación de local, con emplazamiento en C/ Fernández Calzuelas, nº 1, Local 3 de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 223, de fecha 19 de noviembre de 2020, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de instancia y documentación presentada por Mostos, Vinos y Alcoholes, S.A., en solicitud de "modificación licencia de Actividad existente por cambio de moto-generadores y combustible a gas natural en planta de cogeneración", con emplazamiento en calle Zán cara, nº 1 de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 224, de fecha 20 de noviembre de 2020, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de concesión demanial directa para realizar instalación en unos 26 m2 del operador TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A., en bien propiedad del Ayuntamiento: Depósito de Aguas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/624 Solicitud de autorización para instalar Churrería durante la próxima Navidad, del 11 de diciembre 2020 al 10 de enero 2021.

Se da cuenta de solicitud presentada por Churrería Beatriz, S.L.U. (nº 2020/9955 de fecha 11/11/2020), solicitando autorización para montar una churrería durante la próxima Navidad, en la Plaza Mayor de esta localidad, en el sitio que le designe este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que necesitan luz y agua, para los días entre el 11 de diciembre de 2020 y 10 de enero de 2021.

Vista la documentación que acompaña a la solicitud, donde figura entre otros documentos, un Seguro de Responsabilidad Civil.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 23/11/2020, indicando la documentación a aportar al ser un establecimiento temporal, asimilable a las instalaciones temporales de ferias, con el siguiente contenido:

"INFORMO:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Este tipo de establecimientos se tiene implementado previamente la documentación a aportar al ser un establecimiento temporal, asimilable a las instalaciones temporales de ferias.

Autorizaciones y licencia de instalaciones comerciales desmontables o transportables, y atracciones de ferias.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Artículo 48.

1. También será precisa la licencia de la alcaldía para la entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en general para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, en barracas provisionales o al aire libre, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiro al blanco y similares.

2. En los supuestos en que las diversiones o recreos a que se refiere el párrafo anterior requieran del montaje de casetas, tabladillos, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, especialmente en el supuesto de que en ellos se expongan animales feroces o se utilicen armas.

2. Puestos de Venta de alimentos y bares:

- Solicitud del responsable de la actividad
- Copia del D.N.I.
- **Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.**
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) ó Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social.
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.
- Certificado de Instalación.
- Boletín de suministro de energía eléctrica
- Boletín de enganche a la red de agua potable
- En caso de alguna fuente combustible (gas, gasoleo, fuel, etc..), su boletín de instalación.
- Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.

En el caso de puestos de venta de alimentos y bares, se procederá a comunicar al Servicio Veterinario Oficial, la instalación de la citada infraestructura para su emisión de informe y comprobación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 24/2020, de 19 de junio, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento del Art. 6. Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.
- De igual modo el cumplimiento del Art. 8. Medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración
- Igualmente se debe establecer **el aforo máximo**, manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla. (art. 20 Decreto 24/2020)
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.
- De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad. **En el caso de realizar instalación de terraza, dado que no se especifica su instalación.**

En todo caso se estará a lo recogido en las novedades legislativas de aplicación, dado que en relación a la crisis sanitaria debida al COVID 19.

No obstante, y comprobada la documentación aportada, se constata la existencia del Seguro de Responsabilidad Civil.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- 1º)** Autorizar la instalación de la Churrería Beatriz, S.L.U., en la Plaza Mayor de esta localidad, en el espacio acotado por la Policía Local, durante los días del 11 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.
- 2º)** Comunicarle que deberán tener muy en cuenta lo indicado en cuanto a las medidas sanitarias por el COVID 19.
- 3º)** Dar traslado al funcionario municipal D., para que proceda a la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.
- 4º)** Dar traslado igualmente a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 5º)** Requerir al interesado, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, para que presente la oportuna declaración responsable, con carácter previo a la apertura y puesta en funcionamiento de la instalación anteriormente mencionada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º) Una vez presentada dicha declaración responsable, dar traslado al Departamento de Obras y Urbanismo, de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la declaración responsable.

2.2.2. PRP 2020/626 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el Colegio de Educación Infantil Primaria Domingo Miras.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el **Colegio de Educación Infantil Primaria Domingo Miras**, para la utilización de la Casa de la Música, para el día 2 de diciembre de 2020, de 9:00 a 15:00 horas.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

Considerando lo recogido en el art.3.2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, así como la Resolución de la Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha, dictada el 15 de noviembre de 2020, por la que se prorrogan las medidas adoptadas por la Resolución de 5 de noviembre para la contención de la expansión del Covid-19 en nuestra Comunidad Autónoma, y que establece la aplicación en todos los municipios de Castilla La Mancha de las medidas de Nivel 2, que se contienen en el documento general de medidas de control, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar a D^a., en representación del **Colegio de Educación Infantil Primaria Domingo Miras**, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música de esta localidad, el día 2 de diciembre de 2020, de 9:00 a 15:00 horas, para celebrar Elecciones a Consejos Escolares; necesitando para ello una mesa y tres sillas, así como una urna para depositar el voto de las familias. Todo ello, con los siguientes criterios regulados en la normativa antes aludida:

(...) "Cines, teatros, auditorios, limitarán su aforo máximo al 30%", y así mismo en todo lo referido a actividades laborales e institucionales, no le es de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aplicación la limitación de seis personas para los grupos de personas en espacios públicos, prevista en el art.3.1 del Decreto 66/2020.

2. Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

3. Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

5. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, la Entidad interesada deberá firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

8. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Educación y Conserje de la Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/629 Solicitud en materia de estacionamiento en calle República Argentina.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de D^a. (nº 2020/10093 de fecha 17/11/2020), vecina de la calle, nº .. de esta localidad, solicitando que se pinte de amarillo en la acera de enfrente a su vivienda, ya que tiene dificultades para sacar su vehículo de la cochera con placa de vado (nº ...), y que se tenga en cuenta que más arriba de su fachada hay otro vado con las mismas características.

Teniendo en cuenta que, la placa de vado se encuentra al corriente.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/362, de fecha 18/11/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"Que el tramo de calle donde está situado nº, está regulado por señal de prohibido estacionamiento, y por tanto, por quincenas; en todo caso, y en el supuesto de que vehículo particular estacione frente a portada/vado descrito, hacer constar que la anchura de la calzada, superior a siete metros, y la anchura de la portada, superior a portada convencional, permiten, con leve maniobra, efectuar entrada y salida de vehículo a portada/cochera.

Que de hecho, en todo el tramo de calle, y tal y como describe el solicitante, número más arriba, portada con vado regulado, NO está pintado el bordillo del acerado de amarillo, seguramente por los hechos expuestos anteriormente.

Que por tanto, NO se accede a la solicitud de atención de petición de vecino, y por tanto, NO se considera necesario pintar de amarillo bordillo de acera, salvo superior criterio de jefatura."

A la vista de lo anterior, y en base a todo lo expuesto en el Informe referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, Acuerda NO acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2020/645 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Delicias.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
		26/11/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		26/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2020/10184, de fecha 19/11/2020), vecino de la calle ..., nº .. de esta localidad, exponiendo que, por la masiva afluencia de gente con vehículos al gimnasio de la calle, no pueden ni entrar sus vehículos a la cochera, ya que estacionan vehículos al límite de la puerta de la misma y como en la acera de enfrente también hay vehículos estacionados, es imposible girar; y solicita que se pinte de amarillo el bordillo de ambos lados de la puerta de su cochera, y otro poco más justo enfrente de la puerta para poder tener ángulo de giro.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/531, de fecha 23 de noviembre de 2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) Hacer constar, que a la llegada de los agentes, se encuentran estacionados dos vehículos a ambos lados portada, y vehículos particulares y de vecinos estacionados en la acera de enfrente; que se han hecho pruebas de acceso y salida con vehículo policial, se han tomado las medidas de la calzada, con vehículo estacionado enfrente, y se ha llegado a la conclusión, de que el problema NO consiste en la anchura de calzada, dado que existe suficiente margen para que se pueda acceder y salir con vehículo policial nº ../portada; que por otra parte, la dificultad para efectuar maniobra de entrada y salida, está condicionado por vehículo estacionado entre nº . y nº .., dado que se trata de dos portadas muy cercanas en longitud/distancia, 2 m. y medio aprox., que un vehículo estacionado entre ambas portadas, queda muy justo, prácticamente pegado a ambos lados de cada portada; teniendo en cuenta el sentido del tráfico en esta calle, en dirección Norte, y por tanto, de salida y entrada de vehículo en la portada nº .., procede pintar bordillo de acerado de amarillo, en tramo que corresponde al lado de la portada, entre el nº .. y nº ...

NO procede por otra parte, y tal y como solicitan, pintar bordillo de amarillo, tanto en acerado de enfrente (anchura suficiente para efectuar maniobra), y tampoco en el lado que corresponde a portada nº .. y nº .., dado que pintando en tramo solicitado, disponen de suficiente anchura y margen, en un lado de la portada, para efectuar maniobras de entrada y de salida."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local, referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Acceder en parte a lo solicitado, en el sentido de autorizar a pintar el bordillo de acerado de amarillo, en la calle ..., en el tramo que corresponde al lado de portada entre el nº 15 y nº 13.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2020/647 Queja de la Asociación en defensa de las palomas Corazón de Paloma de Ciudad Real.

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación de la Asociación en defensa de las palomas Corazón de Paloma de Ciudad Real (nº 2020/10259 de fecha 22/11/2020), según manifiesta: "en relación a la publicación por parte del Ayuntamiento de una actuación de control de palomas torcaces que se va a llevar a cabo en esta localidad (en parque de Luis Cobos y cementerio municipal), a manos de la Sociedad Federada de Cazadores. Y viene a concluir, de que informan de cuáles son las actuaciones adecuadas de control de aves de acuerdo a la ley y, de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





no cumplirse y llevarse a cabo el control letal de las torcaces en el parque y cementerio ya citados, procederán a denunciar al Ayuntamiento de Campo de Criptana ante la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y a los organismos que correspondan”.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada de su queja.

2.3. OBRAS Y LICENCIAS.

2.3.1. PRP 2020/632.-Licencia Integrada de Actividad y Obra, (Expte. Ref.G. Nº: 2020/1932).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en nombre y representación de la mercantil VINÍCOLA DEL CARMEN SOCIEDAD COOPERATIVA DE C-LM, en solicitud de Licencia Integrada de Obra y de Actividad para “*Proyecto de Ejecución de Planta Depuradora de las Aguas Residuales de Origen Industrial Generadas en Bodega de Elaboración de Vinos de Calidad sita en Camino Puente de San Benito nº 2 de Campo de Criptana*”, a desarrollar en edificios e instalaciones ya existentes, con emplazamiento sito en Camino Puente de San Benito Nº 2, de esta localidad, con referencias catastrales, Expte.de Actividad Nº ../2006.

Actualmente, la actividad cuenta con las siguientes edificaciones: nave descargadero de blancos y jaraíz; nave almacén de orujos; nave de depósitos fermentadores; sala de embotellado; tienda; caseta de control de pesaje; caseta para control de calidad; nave depósito de hormigón; caseta centro de transformación; porche almacén; oficinas; nave almacén; porche descargadero de tintos; plataforma equipos de frío; caseta de usos múltiples, con una superficie total construida de m2.

Visto el informe favorable condicionado de la Dirección General de Conservación y Mantenimiento de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) a la ejecución en su zona de afección de la obra correspondiente al cerramiento de la parcela.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de octubre del corriente y de la Técnico de Urbanismo, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicio, Medioambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras a la mercantil **VINÍCOLA DEL CARMEN SOCIEDAD COOPERATIVA DE C-LM**, para las obras civiles principales y sus accesorias consistentes en:

- ejecución de pozo de bombeo
- ejecución de reactor biológico
- ejecución de caseta de control
- ejecución de urbanización y vallado perimetral
- diversas instalaciones relacionadas con la línea de agua

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- diversas instalaciones relacionadas con línea de fangos
 - instalación eléctrica y automatización.
- Obras a ejecutar en sus instalaciones y edificios ya existentes con emplazamiento en Camino Puente de San Benito nº 2, de esta localidad.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto básico y de ejecución, presentado "Proyecto de Ejecución de Planta Depuradora de las Aguas Residuales de Origen Industrial Generadas en Bodega de Elaboración de Vinos de Calidad sita en Camino Puente de San Benito nº 2 de Campo de Criptana" visado en fecha 6-7-2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D., cuyo presupuesto de ejecución material €.

Segundo.- Conceder a **VINÍCOLA DEL CARMEN SOCIEDAD COOPERATIVA DE C-LM**, licencia de instalación para desarrollo de ampliación de actividad calificada consistente en "depuración de aguas residuales industriales" a desarrollar en el emplazamiento de su actividad principal, Camino Puente de San Benito, nº2, de esta localidad, actividad calificada como Molesta e Insalubre por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la medidas y demás observaciones referidas en su Informe que se acompaña como AnexoI.

Tercero.- Asimismo, advertir al interesado que **una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado** de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.(Se adjunta copia del impreso municipal).

Así mismo, finalizada la obra, deberá presentar la documentación requerida por la Ordenanza de Medio Ambiente que justifique los límites de contaminación permisibles en los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado publico municipal para así obtener la correspondiente **Autorización de VERTIDOS**.

Cuarto.- Finalmente, comunicar a **VINÍCOLA DEL CARMEN SOCIEDAD COOPERATIVA DE C-LM** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Quinto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.2. PRP 2020/633.- Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2020/1782).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera en calle Nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por D., con un presupuesto de ejecución de €. (Expte.Obras Nº 2019/2030).

Resultando, que en fecha 21 de Agosto de 2019, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a D., para la construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera en calle Nº .. de esta localidad, con una superficie total construida de 211,45 m2, Expt. Ref. G. Nº 2019/2030.

Resultando, que con fecha 14 de julio de 2020 y expediente número 2020/1283 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificados Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo, de fecha 19 de Noviembre del año en curso así como el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 10 de noviembre del corriente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D.** para las obras construidas de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, en calle nº .., de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 21 de Agosto de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, al no incorporar las liquidaciones correspondientes conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.3.3. PRP 2020/634.-Aprobación "Proyecto de Reordenación y Adecuación de la Plaza Calvario, fase 1 en Campo de Criptana (Ciudad Real), Expte. Ref. G. Nº 2020/3164."

Se da cuenta del "Proyecto de Reordenación y Adecuación del Calvario, fase 1 en Campo de Criptana", documento técnico redactado por EC EQUIPO CONSULTOR y suscrito por la Arquitecto Dª. y el Ingeniero de Caminos D., firmado digitalmente con fecha Octubre de 2020, con un presupuesto de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ejecución por contrata de ... **€uros** (21% de IVA excluido= €), resultando el presupuesto de ejecución material **€.**

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 12 de noviembre de 2020.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, de fecha 25 de noviembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el Proyecto de Reordenación y Adecuación del Calvario, fase 1 en Campo de Criptana, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

2º) Requerir del Técnico redactor el acta previa de replanteo del proyecto referido más atrás.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.3.4. PRP 2020/635.- Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2020/2790).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por Dª., con un presupuesto de ejecución de €.

Resultando, que en fecha 12 de Abril de 2019, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a D. para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en calle nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 300,14 m2, Expte.Obras Nº 2019/765.

Resultando, que con fecha 8 de octubre de 2020 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2020/2790, acompañándola de la documentación preceptiva, con Certificado Final de Obra, visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo, de fecha 20 de Noviembre del año en curso así como el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 9 de noviembre del corriente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D., para las obras construidas de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y planta primera, en calle nº .., de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 12 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, al no incorporar las liquidaciones correspondientes conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.3.5. PRP 2020/636.- Licencia de 1ª Ocupación (Expte. Ref. G. Nº 2020/1913).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D. y Dª., en solicitud de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por Arquitecto D., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €uros

Visto asimismo que acompaña a dicha solicitud, documentación técnica consistente en "Modificación Puntual del Proyecto Básico y de Ejecución" suscrita por el Arquitecto D., debidamente visada por el Colegio Oficial en fecha 1 de julio de 2020, donde se recogen las variaciones o modificaciones durante el transcurso de la obras, y el cuadro de superficies construidas finales que tiene una leve variación, sin que ello suponga modificación del presupuesto de ejecución material inicial.

Resultando, que en fecha 26 de junio de 2019, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra a D. y Dª., para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 219,59 m2, Expte.Ref.G.Nº 2019/1727.

Resultando, que con fecha 16 de julio de 2020 se solicitó Licencia de 1ª Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2020/1913, acompañándola de la documentación preceptiva, con Certificado Final de Obra, visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo, de fecha 20 de Noviembre del año en curso así como el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 6 de noviembre del corriente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la licencia urbanística de obra, Expte: Nº 2019/1727, concedida por Resolución de Alcaldía nº 2019/ 661, en Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fecha 26 de junio de 2019 a D. y D^a., para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, de acuerdo al Modificado presentado; modificación que afecta a la planta baja y planta primera, con el siguiente,

CUADRO FINAL DE SUPERFICIES:

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja.....uso residencial	130,95 m2.
Planta Baja.....piscina	15,75 m2.
Planta Primera.....uso residencial	88,64 m2.
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	219,59 m2.

SEGUNDO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D. y D^a., para las obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, amparadas en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 26 de junio de 2019 y en el acuerdo anterior objeto de la modificación de licencia de obras concedida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, al no incorporar las liquidaciones correspondientes conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.3.6. PRP 2020/638. -Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. N°2020/2978.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G.Nº 2020/2978) incoado a instancia de D^a., en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar en solar sito en calle , de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 6 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, en fecha 20 de Noviembre de 2020, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Conceder licencia urbanística a **D^a.** para demolición de vivienda unifamiliar y cerramiento de solar conforme a la normativa urbanística, con emplazamiento sito en calle, de esta localidad, con una superficie total construida de 168,34 m2, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 de Octubre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; con sujeción al siguiente condicionado:

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) **Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, que deberá tener una altura mínima de 3.00 metros.**
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **D^a.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia **conlleva autorización para ocupar la vía pública conforme a lo declarado por la interesada**, pero no se autoriza para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

2.3.7. PRP 2020/644.- Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. N° 2020/3174.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G.Nº 2020/3174) incoado a instancia de **D.** en solicitud

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar en solar sito en calle, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, en fecha 23 de Noviembre de 2020, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Conceder licencia urbanística a **D.** para demolición de vivienda unifamiliar y cerramiento de solar, con emplazamiento sito en calle, nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 545,72 m2 con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de Julio de 2019, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) **Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.**
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia **conlleva autorización para ocupar la vía pública los días declarados en el impreso de solicitud, previa liquidación correspondiente** pero no se autoriza para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

2.3.8. PRP 2020/646.-Licencia Urbanística de ejecución de vivienda unifamiliar, Expte. Ref. G.Nº 2020/3094:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Rehabilitación Integral de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G.Nº 2020/3094) incoado a instancia Dª., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para ejecución de obras consistentes rehabilitación y modificación de la disposición interior de la vivienda unifamiliar sita, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de Noviembre de 2020.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **Dª.**, para las obras de rehabilitación y modificación de la disposición interior de la vivienda unifamiliar en planta baja, sita, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial-reformado.....	114,67 m2
Planta baja.....uso residencial-no reformado.....	49,10 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	163,77 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





correspondiente en fecha 9 Octubre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) **Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar.**
- h) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Asimismo, se le informa que **deberá con carácter previo al inicio de las obras depositar la correspondientes fianzas** por gestión de residuos y por afección de la vía pública, sin cuyo depósito no podrá iniciarse la obra.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.9. PRP 2020/650 -Licencia Urbanística de Reparación y Reforma de vivienda unifamiliar , Expte. Ref.G. Nº 2020/3089:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Reparación y Reforma de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G. Nº 2020/3089) incoado a instancia D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en reparación y reforma interior de ciertas estancias de la vivienda unifamiliar sita, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 12 de Noviembre de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de Noviembre de 2020.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de reparación y reforma interior de ciertas estancias de la vivienda (hall; salón; escalera; desaparece una habitación y habitación de planta primera) en planta baja y planta primera, sita, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	68,45 m2
Planta primera.....uso residencial.....	63,91 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	132,36 m2

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecto D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 5 Agosto de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- b) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2^a del Título I del POM.
- f) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- g) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2020/631 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2020/ 2698

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2020/2698, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

*2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".
Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:*

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: *Se ha comprobado que todos los datos que tiene el instructor, los que vienen presentados por el reclamante y el informe de la Policía Local coinciden en todos los extremos, es decir, las ramas que causan el daño son de titularidad y responsabilidad municipal y provocaron en el coche del reclamante los daños que quedan reseñados en el presente expediente."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Reconocer a D., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en el vehículo de su propiedad, provocados por el funcionamiento del servicio de Parques y Jardines, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales en el vehículo matrícula, valorados en euros, según valoración presentada por el reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse en Intervención de Fondos, factura legal que acredite el pago.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2020/639 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la instancia presentada por D. (Nº 2020/9465 de fecha 27/10/2020, en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración, por los daños producidos en el pie de un parasol de cemento de los que tiene en su terraza en, nº .. de esta localidad, aportando factura de la reparación por importe de Euros.

VISTO que, con registro de salida nº 2020/3804, de fecha 06/11/2020, se le requirió la subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un plazo para ello; con el fin de que aportase más documentación para poder continuar con la tramitación del expediente.

VISTO que, con registro de entrada nº 2020/9954, de fecha 11/11/2020, D. Julián Lozano Vela, en representación del Café-Bar Restaurante ..., expone que el martes día 20 de octubre del presente, por el Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Ayuntamiento, cogieron la peana de parasol de su establecimiento para cambiarla de sitio y al dejarla en el suelo la partieron, aportando una fotografía del daño causado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Admitir a trámite la solicitud presentada por D., en representación del Café-Bar Restaurante, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

2º) Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º) Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.4.3. PRP 2020/640 Aprobación Bases y Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música. (Canto, Guitarra y Lenguaje Musical)

EXPTE: 2020/2217

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, D^a.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para constituir una Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música, para la contratación temporal, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, de los Profesores de Música que han de impartir las especialidades formativas ofertadas por el Ayuntamiento en un principio, con ocasión del curso 2020/2021 en aquellas especialidades que han quedado desiertas en el último procedimiento selectivo para la constitución de dicha bolsa.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música, en las especialidades de Canto, Guitarra y Lenguaje Musical.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/11/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	490a0ff50b214fc79e90c1f08f90b4a3001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

